



Radicado: D-2023070006053

Fecha: 29/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**LA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 establece:  
*"ARTÍCULO 90°. Reducción o suspensión de apropiaciones e ingresos. En cualquier mes del año fiscal, el Gobernador, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: (i) Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; (ii) o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; (iii) o que la coherencia macroeconómica así lo exija.*

*En tales casos el Gobernador podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.*

*PARÁGRAFO 1°. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en la cual fundamentó el presupuesto de rentas del Departamento, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos.*

*PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos*

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

*de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.*

*PARÁGRAFO 3º. La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones no podrán ser adelantadas por el Gobierno Departamental de manera arbitraria, sino que deben desarrollarse en forma razonable y proporcionada, tomando en consideración la finalidad de la misma".*

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicito mediante oficio con radicado No.2023021114089 del 11 de diciembre de 2023, el recorte de los recursos presupuestales de fondos de destinación específica, por valor de \$ 8.961.478.593.
- c. Que para recortar el presupuesto, la Secretaría de Hacienda mediante radicado No 2023021116569 del 20 de diciembre de 2023, solicitó al Consejo de Gobierno por intermedio de la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, autorización para recortar el presupuesto de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de \$ 8.961.478.593.
- d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 22 de diciembre del 2023, como consta en el Acta No.95.
- e. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No 2023021117967 del 26 de diciembre de 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable, mediante oficio con radicado No 2023021118090 del 26 de diciembre de 2023.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No 7100000147.
- h. Que el objetivo de este decreto es recortar en la vigencia 2023, el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con el fin de debido a que se programó un presupuesto mediante el Decreto de liquidación vigencia fiscal 2023 con Radicado 2022070007133 del 20 de diciembre 2022, y con fundamento en el Artículo 90 de la Ordenanza 28 de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto, no obstante, los recursos de la subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión-Aseguramiento, específicamente en las fuentes Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales, e Imposconsumo Vinos y Aperitivos Nacionales y extranjeros, son declarados y girados por los operadores o recaudadores de las rentas cedidas territoriales a la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y la entidad territorial gira los recursos a la ADRES, en el tiempo establecido, posterior a ello, la ADRES deberá girar directamente los recursos a los Municipios del Departamento de Antioquia, por lo tanto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios sin situación de fondos, según los valores objeto del giro determinados por La ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) publicada en su página Web, en consecuencia, las fuentes de recursos mencionadas, se reflejarán sin recaudo para el cierre de la vigencia actual, por lo que se hace necesario aplicar la reducción presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OA2642	131D	I-1-1-01-02-105-01	C	999999	4.635.167.466	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Cerveza.
0-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-01	C	999999	726.730.407	Ipoconsumo Vinos y Aperitivos Nacionales- IVA Cedido Licores Ley788 de 2002 Vinos y Aperitivos
0-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02	C	999999	3.599.580.720	Ipoconsumo Vinos y Aperitivos Extranjeros- IVA Cedido Licores Ley788 de 2002 Vinos y Aperitivos
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.961.478.593</b>	

**Artículo Segundo.** Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	4.635.167.466	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	4.326.311.127	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.961.478.593</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	27-12-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	Glc	27/12/23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	DP	27-12-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		28-12-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	RE	28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.